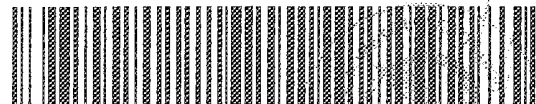




Factura: 001-002-000016342



20161701026P01130

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701026P01130						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MAYO DEL 2016, (12:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASERTENCO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792110327001		PRESIDENTE	MARIELENA JARRIN NARANJO
Jurídica	SATINO - REPRESENTACIONES C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	1792659361001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

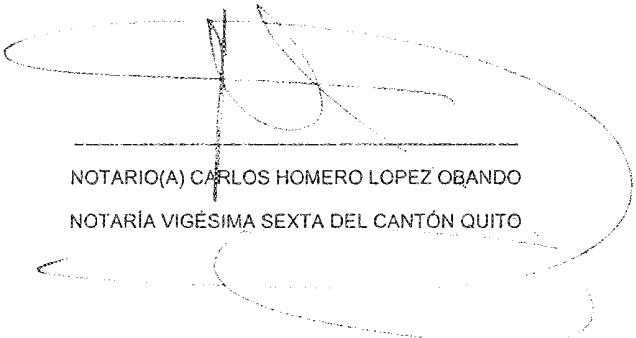
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701026P01130						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MAYO DEL 2016, (12:38)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SATINO - REPRESENTACIONES C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	1792659361001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2016	17	01	26	P01130
------	----	----	----	--------

001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
COMERCIAL-CASALINDA S.A.**

QUE OTORGA

**LA COMPAÑÍA ASERTENCO CIA. LTDA., y
LA COMPAÑÍA SATINO-REPRESENTACIONES C.L.,**

CUANTIA: 800,00

DI 4 COPIAS

E.C.

COMERCIAL-CASALINDA S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la compañía **ASERTENCO CIA. LTDA.**, sociedad ecuatoriana que se encuentra representada por la señora Marielena Jarrin Naranjo, en su calidad de Presidenta de la misma, quien representa legalmente a la compañía y actúa en subrogación del Gerente General; y, **SATINO-REPRESENTACIONES C.L.**, sociedad ecuatoriana debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, la compañía Fyc Representaciones Cia.

Ltda., sociedad que se encuentra representada por la señora Marielena Jarrin Naranjo, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme se desprende de los nombramientos que se acompañan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y poder obligarse por los derechos que representa, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse extender en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la presente constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la compañía ASERTENCO CIA. LTDA., sociedad ecuatoriana que se encuentra representada por la Señora MARIELENA JARRIN NARANJO, en su calidad de Presidenta de la misma, quien representa legalmente a la compañía y actúa en subrogación del gerente general; y, SATINO-REPRESENTACIONES C.L., sociedad ecuatoriana debidamente representada por su gerente general y como tal representante legal, la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., sociedad que se encuentra representada por la



2

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Señora MARIELENA JARRIN NARANJO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme se desprende de los nombramientos que se acompañan. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresaria privada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para representar a sus mandantes; la compareciente, conviene libremente en celebrar, como en efecto lo hace, el presente contrato por el cual constituye una COMPAÑÍA ANÓNIMA, organizada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** La compareciente, declara su voluntad de constituir, como en efecto lo hace, una COMPAÑÍA ANÓNIMA que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que a continuación se detalla.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA,
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- la denominación de la sociedad es COMERCIAL-CASALINDA S.A.,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de

igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. por decisión de la Junta General de Accionistas puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía, de manera directa o a través de terceros, se dedicará a producir y comercializar todo tipo de productos para el hogar y oficina como, pero no limitado a, muebles, artículos de decoración y demás accesorios utilizados para la adecuación de espacios interiores y exteriores de todo tipo de inmuebles. Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá distribuir, almacenar, alquilar, importar y exportar materias primas y productos terminados, así como, prestar servicios de asesoría, diseño y gerenciamiento en este mismo campo. CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la junta general de accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.- El capital suscrito de la

compañía es de ochocientos dólares de los estados unidos de américa (usd\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 1,00) de valor nominal cada una.- el capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
ASERTENCO CIA. LTDA.	USD \$ 400	USD \$ 400	400	50%
SATINO- REPRESENTACION ES C.L.	USD \$ 400	USD \$ 400	400	50%
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800	100 %

La inversión que realizan los accionistas de la compañía es de carácter nacional.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "a" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o

jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- la compañía, de acuerdo con la ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un porcentaje no menor al estipulado en la ley el cual se lo tomara de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital social. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. Debe crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior.- si se acordare el aumento de capital suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo



0000 4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el capital suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.-ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos

en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente estatuto. CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administradores por el Presidente, Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante Carta- Poder dirigida al gerente general con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente Poder General legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. en ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- A) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; B) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la compañía, y dictar la resolución correspondiente; C) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; D) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; E) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; F) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; G) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; H) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales

el Representante Legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía; I) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; J) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; K) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; L) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; LL) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; M) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario; y, N) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,



6

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.- Las

Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos estatutos, caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- a pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma. cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.-CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-

Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del capital social, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere

dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en



000 7
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General, el secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. en segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES

DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. en ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la junta general pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. B) DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni Gerente General de la compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.-



8
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

108

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Cumplir y hacer cumplir la ley ecuatoriana y su constitución, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas de la compañía; B) Presidir las sesiones de la Junta General; C) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las juntas generales; D) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; E) Supervigilar las actividades de la compañía; F) subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; G) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; H) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, I) Todas las demás que le confieran la ley, el Presente estatuto y la Junta General de Accionistas.-

C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. el gerente general tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones Y Deberes.- El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial.- son atribuciones y deberes del gerente general:- A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; B) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; C) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; D) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, acciones o valores, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas. E) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; F) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances



9
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

parciales que requiera la Junta General; G) Elaborar el presupuesto de la compañía; H) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía; I) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; J) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; K) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; L) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; LL) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; M) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; N) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido

treinta días desde aquel en el que la presentó; Ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; O) Suscribir conjuntamente con el presidente los documentos indicados en el literal D) Del artículo vigésimo tercero de estos estatutos; y, P) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la ley, los presentes estatutos y la Junta General.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.- ARTÍCULO.- VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios:- A) Fiscalizar la administración de la compañía; B) Examinar los libros de contabilidad; C) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; D) Presentar a la Junta General ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes; E) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; F) Asistir con voz informativa a las juntas generales; G) Vigilar las operaciones de la compañía; H) Pedir informes a los

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

administradores; I) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, J) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la compañía.-CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, considerando la atribución de la Junta General de accionistas de resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales y la obligación del Gerente General de presentar un proyecto de distribución de utilidades, establecidas en el literal D) Del artículo décimo cuarto de estos estatutos. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Acordada por la Junta General la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de

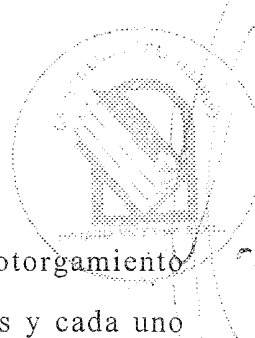
Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes y aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La otorgante en cumplimiento del mandato legal, declara bajo juramento que los datos que constan en este documento son correctos y exactos a los que constan de la presente escritura de fundación y que una vez obtenida la personería jurídica de la compañía se va a realizar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la compañía con la integración del capital pagado acorde a lo establecido en el artículo sexto del presente estatuto relativo al capital de la compañía en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Los comparecientes designan como Administradores Iniciales a la Compañía ASERTENCO CIA. LTDA., como Gerente General, y a la Compañía SATINO-REPRESENTACIONES C.L., como Presidente de la Sociedad. Ambos por el período estatutario de dos años. Se autoriza a los designados para que emitan de manera recíproca sus nombramientos o, en su defecto, podrá hacerlo el abogado patrocinador de esta minuta de constitución de Compañía. **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizamos a los doctores Diego Klier Yánez, y/o Mariana Villagómez y/o al abogado Alan Almeida Zurita, para que realicen todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- (Firmado) Doctor Diego Klier Yánez, portador de la matrícula profesional número cuatro nueve cuatro seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a



11
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Marielena Jarrín Naranjo

f) Sra. Marielena Jarrín Naranjo
c.c. 1710193945



[Signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171019394-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN NARANJO
FABARA VERA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1969-03-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

**JOSE EDUARDO
FABARA VERA**

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GONZALEZ MARIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13

V23431222

060344660

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 **1710193945**
007 - 0099 **1710193945**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN NARANJO MARIELENA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO**
QUITO **2**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

JARRIN NARANJO
J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
En virtud de la facultad prevista en el
reglamento de la Ley Orgánica del Poder
Judicial, que otorga al Jefe del Poder
Judicial, la facultad de nombrar y
destituir a los jueces.

02 MAY 2016

DEL MUNICIPIO DE CHANAYAN
CANTON CHANAYAN
PROVINCIA DE CHIMBORAZO

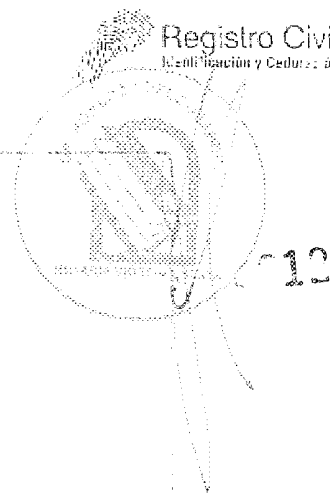


CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Marielena Jarrin

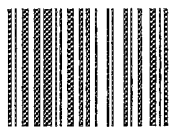
Cédula: 1710193945
Apellidos y nombres: JARRIN NARANJO MARIELENA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 28/06/1968
Fecha de expedición: 13/07/2010
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: FABARA VERA JOSE EDUARDO
Fecha de matrimonio: 05/05/1990
Apellidos y nombres de la madre: NARANJO GONZALEZ MARIA EUGENIA
Apellidos y nombres del padre: JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1721887113
Número Único de Verificación (NUV): 601761
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 26
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



601761

Fecha Emisión: 02/05/2016 12:02:07
Válido Hasta: 02/05/2016 12:02:07

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 ART. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 02 MAY 2016
DR. MARCELO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Firma válida

Digitally signed by JOSÉ
OSWALDO TRUJILLO FUERTES
Date: 2016.05.02 12:02:07
ECOT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

20460

Quito D.M., 29 de febrero de 2016

SEÑORA
MARIELENA JARRIN NARANJO
CIUDAD.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ASERTENCO CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como Presidenta de la misma por el periodo estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

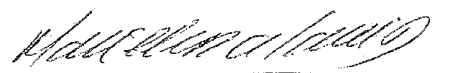
Muy atentamente,



AB. ALAN ALMEIDA Z.
SECRETARIO AD-HOC

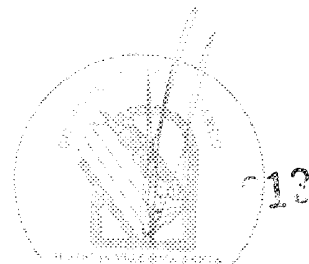
Lugar y fecha: Quito, D.M. 29 de febrero de 2016.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de Presidenta de la compañía ASERTENCO CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.



MARIELENA JARRIN NARANJO
C.C.: 1710193945

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 20460



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	14040
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4810
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAIMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASERTENCO CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	JARRIN NARANJO MARIELENA
IDENTIFICACIÓN	1710193945
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 3090 DEL: 24/10/2007 NOT. 26 DEL: 09/10/2007 MMB

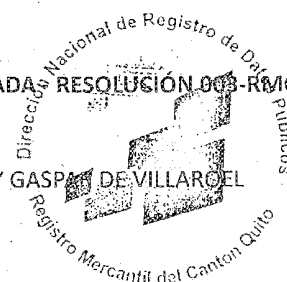
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
en: - 2 - QUITO
Quito, 02 MAY 2016

JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

Quito, D.M., 02 de marzo de 2016

Señores
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que conforme a la Disposición contenida en el artículo Trigésimo Cuarto de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C. L.**, usted ha sido designada como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C. L.**, constituida mediante escritura pública celebrada el 23 de febrero de 2016, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de febrero de 2016.

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

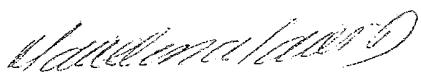
Muy atentamente,



DR. DIEGO KLIER YÁNEZ
MATRÍCULA No. 4946 C.A.P.
ABOGADO PATROCINADOR

Lugar y fecha: Quito, 02 de marzo de 2016

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C. L.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía



FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
RUC No. 1792111986001
Representada por su Gerente General
Marielena Jarrín Naranjo
C.C.: 171019394-5



TRÁMITE NÚMERO: 13770



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	9369
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3261
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAIMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SATINO-REPRESENTACIONES C.L
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
IDENTIFICACIÓN	1792111986001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. # 812 DEL 29/02/2016 NOT. # 26 DEL 23/02/2016 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
 es igual al documento presentado ante mí.
 en: - 2 - folios (cs).
 Quito, a

02 MAY 2016

DR. HONORIO LOPEZ ODANCO
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
 DEL CANTON QUITO

13771.

Quito D.M., 29 de febrero de 2016

SEÑORA
MARIELENA JARRIN NARANJO
CIUDAD.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como Gerente General de la misma por el periodo estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 24 de octubre de 2007.

El Representante Legal de la compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

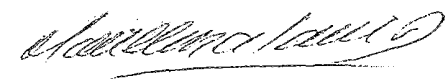
Muy atentamente,



AB. ALAN ALMEIDA Z.
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, D.M. 29 de febrero de 2016.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.



MARIELENA JARRIN NARANJO
C.C.: 1710193945

TRÁMITE NÚMERO: 13771



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	9370
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3214
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

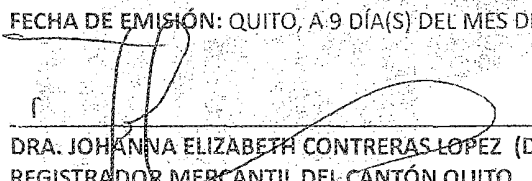
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	JARRIN NARANJO MARIELENA
IDENTIFICACIÓN	1710193945
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. # 3091 DEL 24/10/2007. NOT. # 26 DEL 09/10/2007 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA VICESINISTRA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: - 2 - folios (vs).
Quito, a
02 MAY 2016

DR. HOMERO LOPEZ STANDE
NOTARIO VICESINISTRO
DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792110327001
RAZON SOCIAL: ASERTENGO CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: JARRIN NARANJO MARI ELENA
CONTADOR: PILLAJO ROBALINO LORENA DE LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/10/2007	FEC. CONSTITUCION:	24/10/2007
FEC. INSCRIPCION:	20/11/2007	FECHA DE ACTUALIZACION:	16/03/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE ASESORIA Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA PAELLA VALENCIANA Telefono Trabajo: 022220550 Celular: 0997062911 Email: mjarrin@fabara.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RÉTENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

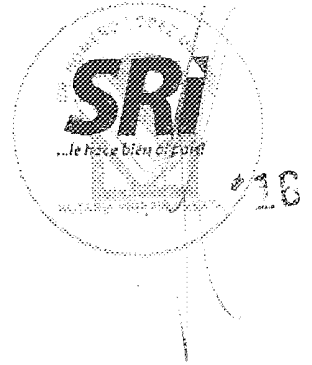
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJFT040615 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 16/03/2016 12:40:23



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792110327001
RAZON SOCIAL: ASERTENCO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

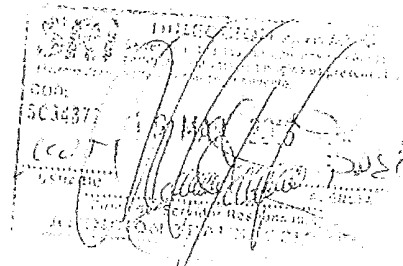
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/10/2007
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
PRESTACION DE ASESORIA Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Referencia: JUNTO A LA PAELLA VALENCIANA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022220550 Celular: 0997062911 Email: mjarrin@fabara.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
Se declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Firma: 02 MAY 2016

DR. HOMERO LÓPEZ ORAÑO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJFT040615

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 16/03/2016 12:40:23



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792659361001
RAZON SOCIAL: SATINO-REPRESENTACIONES C.L.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
CONTADOR: ASERTENCO CIA. LTDA.

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/03/2016 FEC. CONSTITUCIÓN: 29/02/2016
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/03/2016 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

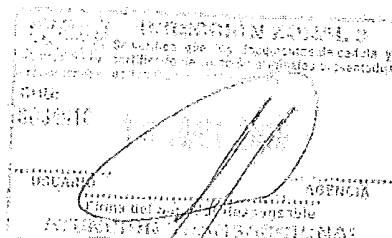
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134
Intersección: AV REPUBLICA Referencia ubicación: FRENTE A LA PAELLA VALENCIANA Telefono Trabajo: 022220550
Celular: 0997840040 Email: mijarín@fabara.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LAMA040615 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 18/03/2016 13:09:52



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792659361001
RAZON SOCIAL: SATINO-REPRESENTACIONES C.L.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 29/02/2016
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:		

SERVICIO DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS.
SERVICIO DE ASESORAMIENTO, ORIENTACION Y ASISTENCIA A LAS EMPRESAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

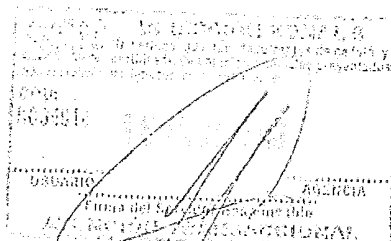
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV REPUBLICA Referencia: FRENTE A LA PAELLA VALENCIANA Telefono Trabajo: 022220550 Celular: 0997840040 Email: mjarrin@fabara.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 67 de la Ley Notarial y la que la
corresponde al Notario, el documento
presentado, es el:

Quito, 3

02 MAY 2016

DR. HUMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LAMA040615

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 18/03/2016 13:09:53

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792111986001
RAZON SOCIAL: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: JARRIN NARANJO MARIELENA
CONTADOR: ASERTENCO CIA. LTDA.

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/10/2007	FEC. CONSTITUCION:	24/10/2007
FEC. INSCRIPCION:	30/11/2007	FECHA DE ACTUALIZACION:	29/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Piso: 3 Referencia ubicación: FRENTE AL RESTAURANTE LA PAELLA VALENCIANA
Telefono Trabajo: 022220550 Fax: 022668366

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DAM029511

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 29/03/2012 11:56:59

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792111986001
RAZON SOCIAL: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

18

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/10/2007
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: RICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134
Intersección: AV. REPUBLICA Referencia: FRENTE AL RESTAURANTE LA PAELLA VALENCIANA Piso: 3 Teléfono Trabajo:
022220550 Fax: 022558365

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 6 Art. 20 de la Ley Notarial, doy fe que lo
firmado que aparece, es igual al documento
presentado.

Quito, a 02 MAY 2016

DR. HOMERO LOPEZ OSARIO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DAMTD26511

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 29/03/2012 11:56:59



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730458

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717512253 CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIAL-CASALINDA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C31	FABRICACIÓN DE MUEBLES.
OPERACION PRINCIPAL	C3100.02	FABRICACIÓN DE MUEBLES DE METAL Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINA, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES Y OTROS USOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3100.03	FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MATERIALES PLÁSTICOS Y SUS PARTES PARA CUALQUIER USO (EXCEPTO MUEBLES PARA USO MÉDICO O AFINES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

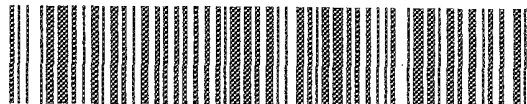
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

SE OTOR...

27/04/2016 9.13 AM



Factura: 001-002-000016343



20161701026000650

19

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701026000650

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE MAYO DEL 2016, (12:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA COMERCIAL-CASALINDA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASERTENCO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792110327001
SATINO - REPRESENTACIONES C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	1792659361001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIELENA JARRIN NARANJO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710193945

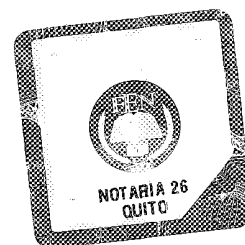
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIAL-CASALINDA S.A.** que otorga **LA COMPAÑÍA ASERTENCO CIA. LTDA.,** y **LA COMPAÑÍA SATINO-REPRESENTACIONES C.L.,** Firmada y sellada en Quito, a dos de mayo del dos mil dieciséis.-

20

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 27804

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPORTE:	19234
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1975
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA /QUITO /02/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL-CASALINDA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

COMERCIAL-CASALINDA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Benalcázar

BARRIO:

La Paz

CIUDADELA:

CALLE:

Av. Diego de Almagro

NÚMERO:

N30-134

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Av. República

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2220550

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

chickito@fabara.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0918225254

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a la Paella Valenciana

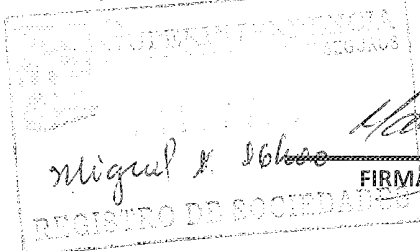
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Maritena Jarrín Narango - ASERTENCO C/A. LTDA.

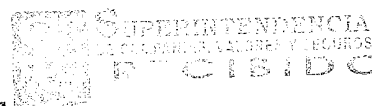
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1710193945

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



11 MAY 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Las Casas 51-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 178033381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

001-006-002692074
1118048720
15/12/2015
15/12/2016

Fecha de Emisión: 20/04/2016

No. de Control: 8171706-04
Valor a pagar: 7.23

Fecha de Vencimiento: 04/05/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 81717-3 CONSUMIDOR FINAL(MOYA WASHINGTON A)
Código Único Eléctrico Nacional: 1400031717 Cédula / R.U.C.: 999999999 Cod. Postal: 170516
Dirección servicio: DIEGO DE ALMAGRO N30-134 S1 AV REPUBLICA DIEGO ALMAGRO
Plan/Geocódigo: 28 30-30-024-4476 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 41765-KRI Desde: 15/03/2016 Hasta: 15/04/2016 Días Facturados: 31 Tipo Consumo: Leído Constante: 1,00
Factor de multiplicación: 1,00 Factor Corrección: 1,00 Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	218036,00	218036,00		kWh	



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
COMERCIALIZACION	1,41
I.V.A. (0%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	1,41
SERV.ALUM.PUB	0,11
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	0,11
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A)	1,52

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	0,00
TOTAL	0,00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	1,52
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3):	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):	1,52

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0,00

ORIGINAL - USUARIO

CÓDIGO 06001204

IMPRESO POR GRÁFICAS ANTERVE C.A. - RUC: 170024318001

Quito D.M., 11 de mayo de 2016

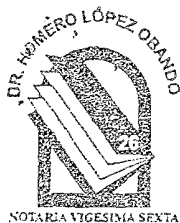
**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
CIUDAD.-**

De mi consideración:

MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170954620-2, en mi calidad de Presidenta y como tal Representante Legal en subrogación del Gerente General de la compañía **FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.**, signada con RUC No. 1791896769001, quien a su vez es arrendataria del inmueble situado en la Avenida Diego de Almagro N30-134 y Avenida República de propiedad de los señores Moya Torres Washington y Rueda Ramos Enma, por medio de la presente autorizo a la compañía **COMERCIAL-CASALINDA S.A.**, a fin de que pueda realizar de manera gratuita su actividad comercial en la mencionada dirección.

Atentamente,

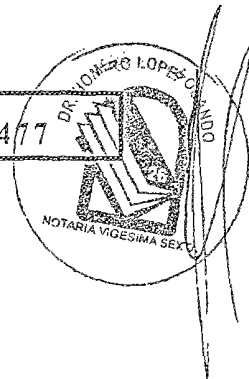

MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTA
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2015	17	01	26	P000477
------	----	----	----	---------



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE OTORGAN LOS CONYUGES
WASHINGTON AQUILES MOYA TORRES y
ENMA VIOLETA RUEDA RAMOS

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.

CUANTÍA: USDS39.600,00

DI

3

COPIAS

A.I.

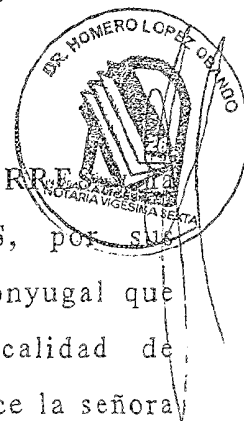
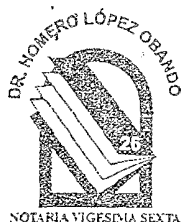
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día
de hoy LUNES DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO,

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: Por una parte, el señor doctor WASHINGTON AQUILES MOYA TORRES y la señora ENMA VIOLETA RUEDA RAMOS, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que ellos conforman, parte en la que adelante se le denominará los "ARRENDADORES"; y, por otra parte, comparece la señora doctora MARÍA ROSA FABARA VERA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L., según consta del documento que se acompaña, parte a la cual se la denominará la "ARRENDATARIA"; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte el señor

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



doctor WASHINGTON AQUILES MOYA TORRE, y la
señora ENMA VIOLETA RUEDA RAMOS, por sus
propios derechos y por los de la sociedad conyugal que
ellos conforman, quienes intervienen en calidad de
ARRENDADORES, y, por otra parte, comparece la señora
doctora MARÍA ROSA FABARA VERA, en su calidad de
Gerente General y Representante Legal de la Compañía
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L., según consta
del nombramiento debidamente inscrito en el Registro
Mercantil que se adjunta al presente contrato como
documento habilitante, parte que interviene en calidad de
ARRENDATARIA.- A los ARRENDADORES y a la
ARRENDATARIA se los denomina en forma conjunta
como "Partes", e individualmente como "Parte" al
referirse una con relación a la otra. Los comparecientes
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
de estados civil casados, de profesión abogado, contadora
abogada, respectivamente, domiciliados todos en la
ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para
contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
UNO.- Según se desprende de la copia del certificado del
Registro de la Propiedad que se adjunta como documento
habilitante, los ARRENDADORES son propietarios del
bien inmueble signado como N treinta guion ciento treinta
y cuatro N30-134, lote número veinte, ubicado sobre la
avenida Diego de Almagro con intersección en la avenida
República, de esta ciudad de Quito.- Los
ARRENDADORES declaran ser dueños también de tres

líneas telefónicas, que corresponden a los siguientes números: dos cinco cuatro cero tres siete tres (2540373); dos cinco seis seis tres uno ocho (2566318); y dos dos dos cero tres siete tres (2220373).- DOS.- a) Con fecha quince de diciembre de dos mil ocho, las Partes suscribieron una escritura pública de Contrato de Arrendamiento, otorgada ante la Notaria Vigésima Octava Suplente de cantón Quito, Doctora Paola Delgado Llor, con el fin de dar en arrendamiento el bien inmueble descrito en el Numeral Uno de la Cláusula Segunda del presente Contrato, cuya fecha de vigencia fue de tres años contados a partir del quince de diciembre dos mil ocho. b) Con fecha 10 de febrero de 2012, las Partes renovaron el Contrato de Arrendamiento antes señalado, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava de cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, renovando el plazo del contrato hasta el 15 de diciembre de 2014, acordando que culminado el referido plazo, las partes podrán suscribir un nuevo contrato de arrendamiento como en efecto lo hacen, con lo cual quedará extinguido el contrato anterior.

TERCERA.- ARRENDAMIENTO.- Con estos antecedentes, los ARRENDADORES dan en arrendamiento a favor de la ARRENDATARIA, la plata baja, el primer piso, el segundo piso, el retiro sur y el retiro frontal con sus respectivos parqueaderos del bien inmueble signado como N treinta guion ciento treinta y cuarto N30-134, lote veinte, ubicado sobre la avenida Diego de Almagro con intersección en la avenida República, de esta ciudad de



-3-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Quito, incluidas las tres líneas telefónicas especificadas en la cláusula anterior, y sus respectivas instalaciones eléctricas, de agua potable, alcantarillado y medidores de luz (en adelante "INMUEBLE") Se aclara que los ARRENDADORES, se reservan el tercer piso alto y el retiro lateral norte y nororiental con su respectivo parqueadero.- CUARTA.- CANON DE

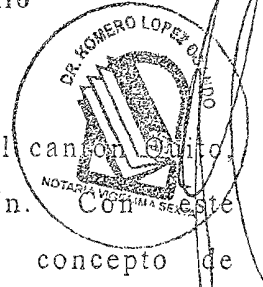
ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento mensual del INMUEBLE especificado en la Cláusula Tercera de este Contrato, incluidas las tres líneas telefónicas especificadas en la cláusula anterior, y todos los aditamentos de servicios básicos lo fijan las Partes de común acuerdo bajo los siguientes términos: a) SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por los doce primeros meses de vigencia de este Contrato, esto es, desde el quince de diciembre de dos mil catorce hasta el catorce de diciembre de dos mil quince b) A partir del quince de diciembre del año dos mil quince hasta el catorce de diciembre del año dos mil dieciséis el incremento en el canon de arrendamiento será en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, canon mencionado en el literal a).- c) De igual manera a partir del quince de diciembre del año dos mil dieciséis, el canon mencionado en el literal b), se incrementará anualmente en la suma al equivalente al porcentaje de inflación oficial determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, con un máximo de diez

por ciento anual, calculado sobre el canon de arrendamiento del año inmediatamente anterior.- d) El pago del canon de arrendamiento se hará mediante cheque girado a la orden de la señora Enma Rueda Ramos, pudiendo emitirse el cheque a la orden del señor Doctor Washington Moya Torres, mediante requerimiento escrito de ambos cónyuges; y, en los dos casos, previa emisión de las facturas respectivas que cumplan con los requisitos legales. Previo a cada pago se harán las retenciones legales que hubiere lugar.- e) En todos los casos se entenderán incluidas las tres líneas telefónicas antes señaladas.- f) Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento voluntariamente establecido en el presente contrato y el fijado por la Oficina de Inquilinato del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la ARRENDATARIA, renuncia a reclamo alguno de cualquier diferencia, así como cualquier acción judicial por este concepto.- QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA.-El plazo de duración del presente Contrato será de tres años contados a partir del quince de diciembre del año dos mil catorce, renovables de mutuo acuerdo entre las Partes.- SEXTA.- GARANTÍA.- Por concepto de garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato, los ARRENDADORES conservarán los SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, entregados por la ARRENDATARIA a la firma del contrato de arrendamiento suscrito el quince de diciembre del dos mil



3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

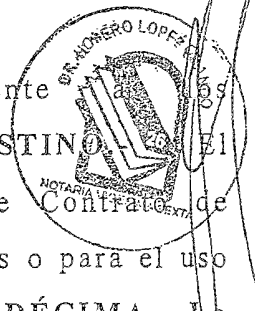


ocho ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito.
Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín. Con este
antecedente queda establecido que por concepto de
garantía para el fiel cumplimiento del presente Contrato,
la ARRENDATARIA ha entregado la cantidad de SEIS
MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, y que será devuelta de inmediato por los
ARRENDADORES a la ARRENDATARIA, a la
terminación de este Contrato, si no se lo renovare. Los
ARRENDADORES podrán retener la parte de la garantía
que ellos consideren que cubrirán las reparaciones por las
adecuaciones introducidas en el inmueble y que cambiaron
su estado inicial; así también, los daños en el INMUEBLE
que no tengan origen en el desgaste normal. Las Partes
harán todo lo posible para ponerse de acuerdo
amigablemente o someterse a una mediación.- SEPTIMA.-
ESTADO DEL INMUEBLE.-Las partes dejan expresa
constancia que al momento de la celebración de este
Contrato, el INMUEBLE se encuentra en buen estado,
comprometiéndose la ARRENDATARIA a dar el
mantenimiento adecuado y necesario que ha
proporcionado, por estar actualmente ocupándolo, tomando
en cuenta el desgaste normal por el tipo de construcción y
antigüedad del mismo, lo cual no es responsabilidad de la
ARRENDATARIA, pero si obligándole y poniendo énfasis
en el mantenimiento y limpieza en las gradas de acceso de
entrada al Segundo Piso, puesto que por el tipo de
actividad de la Arrendataria éstas son ocupadas

continuamente durante todo el día tanto por trabajadores como por los usuarios.- Los ARRENDADORES están obligados a lo siguiente a) No hacer obra ni acto que obstaculice o impida a la ARRENDATARIA la utilización o uso del INMUEBLE.- b) No tener animales en el edificio especificado en la Cláusula Séptima de este Contrato.- c) Permitir y facilitar la colocación de los letreros y/o avisos que resuelva la ARRENDATARIA, sin detrimento en el INMUEBLE.- OCTAVA.- SERVICIOS GENERALES.- Los servicios de energía eléctrica, de agua potable, teléfonos y mantenimiento por el uso normal del INMUEBLE, que le corresponden, serán cubiertos por la ARRENDATARIA.- NOVENA.- AUTORIZACIONES.- Los ARRENDADORES expresamente autorizan a la ARRENDATARIA a lo siguiente: a) Para que tenga libre acceso al INMUEBLE, sin limitación alguna, las veinte y cuatro horas al día, todos los días del año, mientras dure el arrendamiento, para efectos de los trabajos propios de la ARRENDATARIA.- b) Para que la ARRENDATARIA a su vez pueda subarrendar el INMUEBLE objeto del presente Contrato, previa comunicación a los ARRENDADORES. Subarrendamiento que se hará a personas de conocida solvencia moral y económica, que dediquen el subarrendamiento a actividades lícitas; aclarando que es la ARRENDATARIA quien responderá ante los ARRENDADORES por los subarrendatarios, por los daños o problemas que estos causaren, y que la ARRENDATARIA mantiene sus obligaciones en lo

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



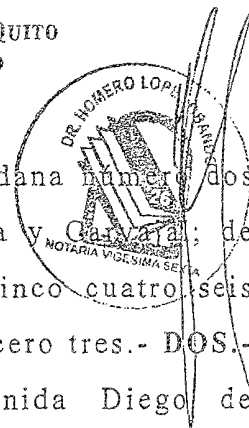
estipulado en este Contrato, frente a los
ARRENDADORES.- DÉCIMA.- DESTINO.- El
INMUEBLE que es materia del presente Contrato de
Arrendamiento, será destinado para oficinas o para el uso
lícito que le dé la **ARRENDATARIA.- UNDÉCIMA.-** La
arrendataria, no podrá realizar **ADECUACIONES Y**
MEJORAS, sin autorización previa y por escrito de **LOS**
ARRENDADORES.- Así mismo, se aclara que al término
de este Contrato, las adecuaciones y mejoras quedarán en
beneficio de los **ARRENDADORES**, a excepción de las
que sean susceptibles de retirarse sin causar detrimento
del INMUEBLE, sin que deba reconocerse pago alguno por
tales conceptos.- **DUODECIMA.- ACLARACIÓN.-** Se
aclara que todo equipo, instrumento, instalación y sus
accesorios, empleados por la **ARRENDATARIA** en el
INMUEBLE, así como los equipos de computación,
telefónicos, servidores de Internet, documentos, archivos,
y en general todo bien mueble son y serán de exclusiva
propiedad de la **ARRENDATARIA**, la que los retirará al
finalizar este Contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- PRIMERA**
OPCIÓN DE COMPRA.- En caso de que los
ARRENDADORES resuelvan la venta del INMUEBLE, los
ARRENDADORES, de forma expresa se obligan absoluta e
irrevocablemente, a darle a la **ARRENDATARIA** la
primera opción de compra del INMUEBLE, de convenir a
las Partes las condiciones y el precio, para cuyo efecto las
Partes considerarán los parámetros del mercado y las del
INMUEBLE, sin las adecuaciones susceptibles de ser

retiradas por parte de la ARRENDATARIA, pues éstas sólo pueden beneficiar a la ARRENDATARIA.- DÉCIMA CUARTA.- Los ARRENDADORES expresamente declaran que se obligan en todo caso a no vender ni enajenar el inmueble materia del arrendamiento, salvo cuando se trate de la venta a los ARRENDADORES, en los términos de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.- DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- Este contrato podrá terminar por las causales previstas en la Ley de Inquilinato, o por voluntad expresa de las Partes.- Si una de las Partes notifica la terminación de este Contrato antes del plazo de cumplimiento del mismo, reconocerá como penalidad a favor de la otra parte, el valor equivalente a dos cánones de arriendo.- Los ARRENDADORES podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo estipulado por una de las siguientes razones: a) Modificaciones del inmueble sin permiso escrito de los ARRENDADORES, b) Cambio de destino del inmueble c) Poner en peligro la seguridad del inmueble al introducir materiales que lo pongan en peligro.- DÉCIMA SEXTA.- RENOVACIÓN.- Este Contrato podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes, de convenir a sus mutuos intereses.- DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-Para efectos de cualquier notificación, las Partes contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones: UNO.- Los ARRENDADORES: Dirección: Avenida Diego de Almagro N treinta ciento treinta y cuatro y avenida República,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



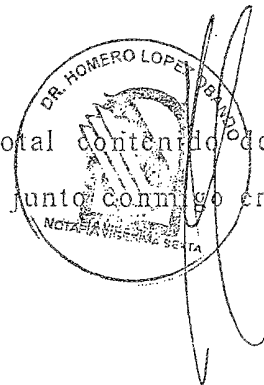
tercer piso, y/o en las calles Lorenzo Aldana número dos cinco ocho entre Conde Ruiz de Castilla y Carvajal; de esta ciudad de Quito.- Teléfonos: dos cinco cuatro seis cero cero dos; dos cinco cero cuatro seis cero tres.- DOS.- La ARRENDATARIA: Dirección: Avenida Diego de Almagro N treinta ciento diez y ocho y Avenida República, de esta ciudad de Quito.- Teléfonos: dos dos dos cero cinco cinco cero. La ARRENDATARIA consigna además la siguiente información: Fax: dos cinco seis ocho tres seis seis; E-mail: mjarrin@fabara.ec, fabara@fabara.ec. Las notificaciones que deban efectuarse necesariamente se realizarán en las respectivas direcciones domiciliarias consignadas en los numerales precedentes, y la prueba de su entrega y de la fecha de entrega, será la que consta en la recepción de las mismas, lo cual se entiende sin perjuicio de que las notificaciones en los casos aquí señalados pueden hacerse adicionalmente por fax, correo electrónico o postal.- TRES.- Cambios de dirección: En caso que los ARRENDADORES o LA ARRENDATARIA cambien la dirección o cualquier otra de las consignadas en los numerales precedentes, lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta Cláusula, en el caso que la ARRENDATARIA, a la atención de la Gerente General, y en caso de los ARRENDADORES a la atención de la Señora Enma Violeta Rueda Ramos.- La prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en la recepción de las mismas.- DÉCIMA OCTAVA.-

CLÁUSULA ESPECIAL.- Para la realización de las adecuaciones y mejoras al INMUEBLE, la ARRENDATARIA cuidará que no se produzcan fisuras, rajaduras o daños estructurales, pues en caso de así acontecer la ARRENDATARIA deberá cubrir los gastos que demande su reparación.- DECIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de una o más de las Cláusulas de este Contrato, las Partes en forma expresa renuncian al domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- VIGÉSIMA.- RATIFICACIÓN.- Las Partes, tanto los ARRENDADORES como la ARRENDATARIA, ratifican todas y cada una de las estipulaciones de este Contrato y su contenido.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal".- (Firmado) Abogado Esteban Dávila, portador de la matricula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión trescientos cincuenta del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura .- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,



7
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de este instrumento, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Washington/Aguiles Moya Torres
c.c. 170016342-9

f) Sra. Enma Violeta Rueda Ramos
c.c. 170288948-4

f) Sra. María Rosa Fabara Vera
c.c. 170600086-4

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

170016342-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MOYA TORRES
WASHINGTON AQUILES

LUGAR DE NACIMIENTO
FLORENCIA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1935-09-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ENMA

RUEDA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ABOGADO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOYA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-05-31

FECHA DE EXPIRACION
2021-05-31

0058335

Director General de Registro Civil

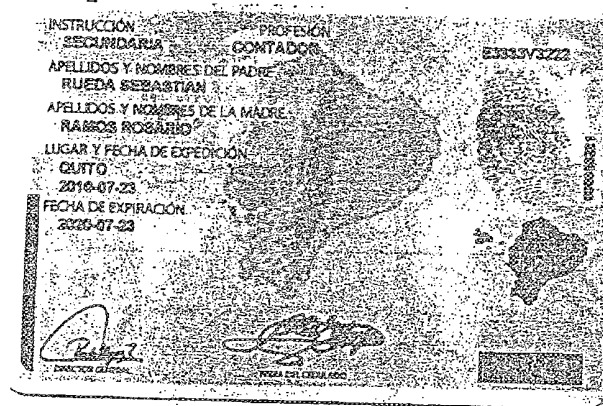
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art 13, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

02-FEB 2015

JR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

02 FEB 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FABARA VERA
MARIA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ROBERTO F.
CRO

170600086-4

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FABARA FIGUEROA JOSE AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA GLADYS SHERLA CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-09-18
FECHA DE EXPIRACION
2024-09-18

E303812222

0033748

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0258
NÚMERO DE CERTIFICADO
FABARA VERA MARIA ROSA

1706000864
CEDULA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
QUITO	RUMIPAMBA	4
CANTON	PARRCQUA	ZONA

Cynthia Espinosa P.
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

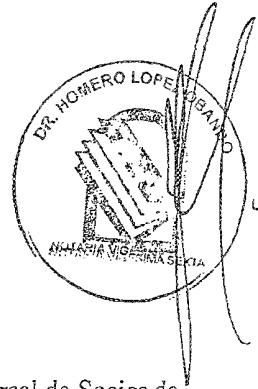
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a
02-FEB-2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Quito D.M., 17 de Septiembre de 2013

Señora Doctora
MARIA ROSA FABARA VERA
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L., celebrada en esta fecha, resolvió designarle a usted GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, misma que fue constituida bajo la denominación FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada el 4 de Septiembre de 2003, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 10 de Septiembre de 2003.

Mediante escritura pública otorgada el 17 de junio de 2013, celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 13 de septiembre de 2013, la compañía cambió su denominación a FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

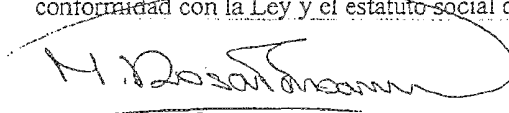
Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


DR. DIEGO KLIER YANEZ
SECRETARIO AD HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 17 de septiembre de 2013

En este lugar y fecha indicada, acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
C.C. No. 170600086-4

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 42104

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	32558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13751
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/09/2013
FECHA ACEPTACION:	17/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706000864	FABARA VERA MARIA ROSA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM 2778 DEL 10/09/2003 NOTARIA 28 DEL 04/09/2003 CAMBIO DENOM: RM. 3505 DEL 13/09/2013 NOTARIA 26 DEL 17/06/2013 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

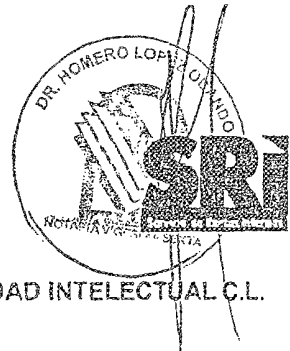
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí
en: -2- fojas:util (cs).
Quito, a 21 FEB 2015

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1

Nº 0280135



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791898907001
RAZON SOCIAL: FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL C.L.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FABARA VERA MARIA ROSA
CONTADOR: PILLAJO ROBALINO LORENA DE LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/09/2003	FEC. CONSTITUCION:	23/09/2003
FEC. INSCRIPCION:	01/10/2003	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	26/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS EN TODAS LAS RAMAS DE DERECHO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-118
 Intersección: AV. REPUBLICA Referencia ubicación: JUNTO A LA NOTARIA NUMERO VEINTE Y SEIS Telefono Trabajo: 022220550

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFP0010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 26/11/2013 12:42:42

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791898907001
RAZON SOCIAL: FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL C.L.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/09/2003
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS EN TODAS LAS RAMAS DE DERECHO.
PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EN DERECHO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-118 Intersección: AV. REPUBLICA Referencia: JUNTO A LA NOTARIA NUMERO VEINTE Y SEIS Telefono Trabajo: 022220550

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.

en: - 2 - folios:utili (es)

Quito, a

02 FEB 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

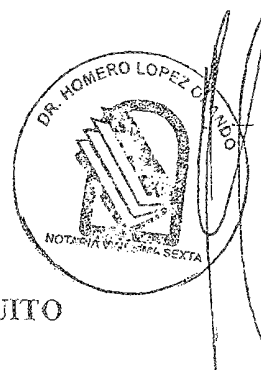
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFPC010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 26/11/2013 12:42:42

Nº 0105137

-11

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C320481278001
FECHA DE INGRESO: 22/01/2015

CERTIFICACION

Referencias: 04/05/1973-4-250f-673i-8617r

Tarjetas: T00000284481

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia Benalcázar de este cantón.- Linderos: Norte, propiedad de Francisco Uribe; Sur, parte de la calle La Pradera y luego la calle Mariano Aguilera; este, en parte en cuarenta y cinco metros aproximadamente inmueble de varios propietarios y luego Avenida Seis de diciembre; Oeste, calle Mariano Aguilera

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges: WASHINGTON MOYA TORRES y ENMA RUEDA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a Viviendas Colón Cía. Ltda., según escritura celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres:

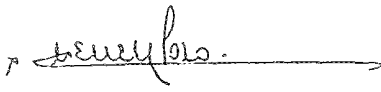
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas ciento cuarenta y uno, número ciento treinta del registro de embargos tomo ciento veinte y nueve y con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito el embargo del cincuenta por ciento de derechos y acciones de propiedad del demandado Washington Moya Torres; cumpliendo con lo ordenado por el juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete; dictado dentro del juicio verbal sumario número 1223-93 que sigue Luis Alfredo Estrella Gavilánez en contra del Doctor Washington Moya Torres; No se encuentra hipotecado. Se aclara que se reviso gravámenes a nombre de WASHINGTON AQUILES MOYA TORRES y ENMA VIOLETA RUEDA.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del

Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: PLB

Revisado: DVI


DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

02 FEB 2015

DR. HOMERO LOPEZ USANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otor

....gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE OTORGAN LOS CONYUGES WASHINGTON AQUILES MOYA TORRES y ENMA VIOLETA RUEDA RAMOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C. L.- Firmada y sellada en Quito, a 02 de febrero del año dos mil quince.-

